

**ACUERDO DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE LA JUNTA DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LLEIDA:**

**1) Ámbito de aplicación:**

1.a) MASC en proceso monitorio: es necesario como requisito de procedibilidad al no estar dichos procedimientos excluidos de la regla general del art. 5 LO 1/2025, a excepción del monitorio europeo.

1.b) MASC en proceso de desahucio o precario contra ignorados ocupantes: No es un requisito de procedibilidad, en tanto que se considera cumplidas las exigencias del mismo con la declaración responsable del art. 264.4 LEC.

1.c) MASC en procedimientos de tráfico: la reclamación previa del art. 7 LRCSCVM tendrá la consideración de MASC a los efectos de la LO 1/2025.

1.d) Reconvención, ampliación subjetiva por litisconsorcio u otras causas (intervención, sucesión...): No es exigible MASC

1.e) Procedimiento de familia: es necesario MASC en todos los procesos especiales del Libro IV de la LEC, excepto los excluidos por el art. 5.2 LO 1/2025, aquellos supuestos que se han adoptado medidas cautelares previas a la demanda de divorcio/guarda y custodia y procedimientos de mutuo acuerdo y escritos de reconvención.

También es exigible MASC como requisito de procedibilidad en los procedimientos de medidas provisionales previas y en los procedimientos de jurisdicción voluntaria no excluidos, con independencia que las partes cuenten con asistencia letrada.

**2) Acreditación:**

2.a) Medios aceptados: Mail burofax (buromail), Burofax, Correo ordinario certificado con constancia del contenido, Correo electrónico si consta la recepción y el contenido, Acta notarial, Medios pactados (por ejemplo, correo electrónico utilizado con anterioridad, correo electrónico con intervención de tercero de confianza, Si se utiliza la conciliación privada o la figura de la persona experta, se comprobará el número de colegiado

2.b) Medios no aceptados: Exportaciones o imágenes de mensajes de whatsapp o cualquier otro sistema de mensajería instantánea, Transcripción de conversaciones telefónicas o reuniones telemáticas, Conversaciones por SMS.

**3) Declaración responsable del art. 264.4 LEC:**

3.a) Queda limitada en los procedimientos de desconocimiento absoluto del domicilio de la parte demandada, que puede considerarse si se ha acreditado haberse intentado la notificación en los diferentes domicilios que consten en la documentación intercambiada por las partes y sean de acceso público conforme el art. 156.2 LEC. Asimismo, si del contexto se deduce la existencia de cualquier domicilio conocido, se solicitará la subsanación del MASC:

3.b) También se puede admitir si una de las partes se niega a firmar el documento conjunto acreditativo después de una negociación.

3.c) Se admitirá si no se puede acreditar la entrega de la solicitud de negociación, por falta de recepción efectiva, de fecha y/o de accesibilidad a su contenido.

**4) Subsanación:** Se permite la subsanación siempre y cuando se aporten los documentos/medios que acrediten que con fecha anterior a la demanda se cumplió con el MASC y en el escrito demanda conste referencia al MASC. Es decir, es subsanable la falta de documentación, no de MASC.

**5) Nivel de exigencia del deber de confidencialidad:** Que la documentación aportada permita acreditar una verdadera voluntad negociadora.